

# EL IBERO

REVISTA QUINCENAL

Redactor en jefe: F. FIGUERAS PACHECO

TELEFONO 156

## SUMARIO:

La prensa local, por Diana.—Una consulta.—Notas mercantiles, por el Dr. Ox.—Linajes de Alicante, por Ernesto Villar.—Romance de costumbres, por F. Figueras Pacheco.—Facultad de ciencias, (continuación).—Mesa revuelta, por varios.—Anuncios.

ALICANTE

Establecimiento tipográfico de Moscat y Oñate

1900

R.R.-662



# SELLOS ARTUR MAURY

## PARÍS

---

Esta casa es la primera de Europa en sellos de correo para colecciones. Manda notas de precios y detalles gratis á tado el que lo solicite.

Boulevard Montmatre, París

---

DROGUERÍA

DE

**ROMERO Y COMPAÑÍA**

---

PRODUCTOS PARA LA INDUSTRIA

FOTOGRAFÍA Y FARMACIA

ESPECIALIDAD EN COLORES Y BARNICES

*Princesa, 5, y Padilla, 2.—ALICANTE.*

---

LA PREVISIÓN ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE SEGUROS

---

Sucursal en Alicante,

Victoria, 7

DISPONIBLE

---



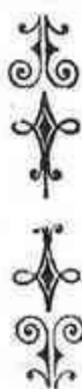
# EL IBERO

---

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

---

En Alicante, un mes. . . 0'30 pesetas.  
Fuera, trimestre .. . , 1



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

---

En la Redacción del periódico, calle  
de Just. núm. 51.  
Y en la imprenta del mismo.

---

*La correspondencia al Administrador, D. F. Figueras Pacheco, Just, 51.—No se devuelven los originales.*

---

## La prensa local

---

Con motivo de un triunfo literario alcanzado por un distinguido periodista, el domingo 2 del corriente, se reunieron en el comedor del Hotel Iborra, hasta unos cuarenta, entre escritores y periodistas, deseosos de expresar su cariño y sus simpatías hacia su inteligente compañero. No hemos de hacer la reseña de este acto quince días después de realizado, pero no queremos dejar de decir que tuvieron representación dignísima todos los periódicos y revistas locales sin excepción; que la tuvo también la prensa de Madrid por medio de los corresponsales *El Liberal*, *El Imparcial* y *La Correspondencia de España*, y que asistieron á la fraternal comida los aplaudidos autores dramáticos señores Dicenta y Paso.

Fué un acto muy simpático, al que se asociaron muchas distinguidas personas, que, como el eminente actor D. Miguel Cepillo, se encontraban en el comedor; el dueño del hotel quiso dar una prueba de galantería y de afecto á la prensa local, regalando el Champagne; el Sr. Le Dantec, por su parte cooperó con el Cognac y los habanos.

No hemos de citar uno por uno á todos los comensales; diremos únicamente que entre estos figuraban el Sr. Alemany y Llimiñana, que obtuvo la flor natural, premio de honor y cortesía

en los «Juegos Florales»; el Sr. Villar, que ganó el del presidente del Consejo de Ministros, y los señores Orozco, Figueras y Bushell y Figueras y Pacheco, que habían obtenido, uno el primero, y dos, cada uno de los otros dos, menciones honoríficas en la citada é inolvidable solemnidad literaria.

Vamos ahora á explicar por qué á despecho de los quince dias transcurridos, escribimos estas líneas. En primer término no estaría bien que una fiesta de la prensa, no quedase consignada en las columnas de EL IBERO, por otra parte, esta simpática fiesta, ha dado motivo al Sr. Guardiola Ortiz, director de *El Republicano*, y nuestro muy querido compañero, para proponer la fundación de una sociedad de periodistas, sin reglamento, sin domicilio y sin cuotas. Hace veinte años, el que escribe estas líneas y entre otros, los señores Pérez Aznar, Galdó López y Plaza, se reunieron en casa del entonces redactor de *El Graduador*, D. Primitivo Carreras, para intentar la creación de una sociedad como la que ahora propone el Sr. Guardiola. Dos años más tarde volvimos á reunirnos en la redacción de *El Constitucional*, llegando á aprobar un reglamento que se había encomendado á los señores Pérez Aznar, Figueras y Bushell y D. Vicente Eugenio Miquel; quedó elegido presidente por aclamación D. Blas de Loma y Corradi, y allí terminó la sociedad. Igual fracaso tuvo otro esfuerzo con buena voluntad realizado por el entonces director de *La Reforma*, hoy redactor de *El Correo*, D. Enrique María Ripoll, y por último se malogró también en 1887 un intento de ateneo, después de que bajo la presidencia de D. Blas de Loma, se efectuó en el salón de sesiones del Ayuntamiento, una fiesta inaugural tan solemne, tan concurrida y tan brillante, que no es fácil la haya olvidado ninguno de los que á ella concurren.

Hoy que se realiza un nuevo esfuerzo, debemos confiar en que el éxito será más lisonjero; son muchas las adhesiones recibidas por el Sr. Guardiola; EL IBERO, colectivamente y cada uno de sus redactores individualmente envían al director de *El Republicano* la suya incondicional y absoluta.

DIANA.

# UNA CONSULTA

---

En uno de nuestros números anteriores hemos publicado el texto de la consulta que el Gobierno civil de la provincia elevó al Ministerio de la Gobernación en solicitud de que se dictase una medida de carácter general sobre el modo de interpretar la excepción que la Real orden de 24 de Septiembre de 1892 concede á los vinos que se destinan á la exportación para el extranjero, del pago del arbitrio municipal de pesas y medidas establecido por Real Decreto de 7 de Junio de 1891; con motivo de dicha consulta y con fecha 28 de Agosto último se ha dictado la siguiente Real orden:

•Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta del Gobernador de la provincia de Alicante sobre interpretación de algunos preceptos que regulan el arbitrio de pesas y medidas, dicho alto Cuerpo, en 2 de Agosto corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 12 de este mes, la Sección ha examinado la consulta del Gobernador de la provincia de Alicante acerca de la interpretación de las disposiciones relativas al pago del arbitrio de pesas y medidas.

Resulta que en 4 de Junio último, con motivo de un recurso de alzada de D. Benjamín Esteve Sanjuán contra la providencia del Alcalde de la ciudad de Castalla, condenándole al pago del arbitrio por el vino que vendió en el término municipal, el Gobernador consultó las dudas que frecuentemente ocurren y solicitó que se fijase la inteligencia y alcance de las disposiciones del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y de la Real orden de 24 de Septiembre de 1892, á fin de que haya una resolución de carácter general á que atenerse y no se perjudiquen los legítimos intereses de los Municipios y de los cosecheros y comerciantes que exportan los productos de la riqueza agrícola.

La Dirección general de Administración, de acuerdo con la nota del Negociado, fecha 9 de Julio, propone que, previo informe de esta Sección, se declare que cualquiera que sea el des-

tino de los artículos especies ó géneros, se pague el arbitrio en los Municipios que lo tengan establecido, á excepci3n de los que se exporten por los propios cosecheros á otros términos municipales ó al extranjero.

Visto:

El Real decreto de 7 de Junio de 1891, publicado en la *Gaceta* del día 9, que, para cumplir el art. 40 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890, y 137 y 142 de la ley Municipal dictó reglas provisionales, prescribiendo que los Ayuntamientos de toda clase de poblaciones podrán establecer, con el carácter de ordinario, el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales para todas las ventas ó transferencias que se verifiquen, dentro de su respectivo término municipal, de frutos, artículos y efectos sujetos á peso ó medida, teniendo el Estado la participaci3n del 10 por 100 de los productos líquidos del arbitrio, y sin más exenciones que la de las especies cuya venta se verifique por metros, y la del art. 8.º, por el que se dispone que en los establecimientos industriales y de comercio abiertos al público podrán hacer uso de las pesas y medidas y útiles de pesar y medir propios de los mismos establecimientos para las ventas que en ellos se realicen *de los frutos y efectos que sean objeto de su tráfico*, no estando, por consecuencia sujetas al pago del arbitrio las transacciones de este género, pero sin que, fuera de este caso, sea permitido á los comerciantes valerse de pesos y medidas y útiles de pesar y medir de su propiedad, y menos de las de otro que no sea el arrendatario;

La Real orden de 24 de Septiembre de 1892, publicada en la *Gaceta* del día 26, que, al resolver las dudas que en la práctica había ofrecido la recaudaci3n del arbitrio, declaró exentas las especies destinadas á la exportaci3n ó á constituir depósitos en la forma determinada por la instrucci3n del impuesto de consumos, los procedentes del extranjero que no hubieren de consumirse en la localidad en que se introduzcan, y los pagos en especie de la renta ó merced de los aparceros ó arrendatarios, completó el enunciado del artículo 8.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 consignando que únicamente comprende la exenci3n á los comerciantes ó industriales matriculados por todos conceptos que abarque su industria ó comercio, y sin que la

exención se extienda á los comerciantes al por mayor que no tengan útiles de pesar y medir, fielmente contrastados; dispuso que el pago del arbitrio recaería siempre sobre el vendedor cuando el arrendatario ó el Ayuntamiento no tuviesen medios legales de hacerlo efectivo del comprador; y previno que el arbitrio es exigible cuando la venta se halle perfeccionada, y debe pagarse en el punto de origen de los artículos ó especies que se vendiesen entendiéndose que el punto de origen de las mercancías será siempre y en todo caso aquel donde las mercancías radiquen al tiempo de efectuarse la enajenación:

Considerando que el arbitrio de peso y medida, sobre no ser una traba para la industria y el comercio, sino una eficaz garantía para el comprador; en cuanto evita el fraude y el engaño respecto de uno de los elementos más esenciales de las transacciones, cual es la cantidad de las mercancías que se adquieren, y así está reconocido en la exposición de motivos del Real decreto citado, constituye uno de los medios más fecundos de ingresos para subvenir á los gastos de la Hacienda municipal y contribuye también á levantar las cargas del Tesoro público, por lo cual debe facilitarse su desenvolvimiento donde quiera que se halle establecido y aplicar con criterio restrictivo las exenciones señaladas en las disposiciones por que se rige.

Considerando que, si bien la Real orden de 24 de Septiembre de 1892 aclaró varias dudas, ha dado ocasión, con la frase *exportación* y las palabras *venta perfeccionada*, á otras cuestiones que conviene resolver con urgencia y en términos generales para que en todos los municipios rija una misma regla, y á título de diversas interpretaciones no se aminore ni retrase la justa recaudación del arbitrio.

(Se continuará)



## Notas Mercantiles

---

Durante la última quincena ha venido preocupando á los hombres de negocios la elevación sufrida por el precio de los francos. Conviene consignar en este sitio que la cuestión de los cambios,

siendo como es por todo extremo interesante no suele ser bien interpretada por la generalidad, y esto consiste en que son pocos los que se toman la molestia de estudiar el problema en sus verdaderos términos.

El tipo de los cambios, siendo alto, puede significar dos cosas enteramente distintas; puede representar una depreciación en el valor de la moneda nacional, y puede ser el signo representativo de la diferencia entre las exportaciones y las importaciones; esto último sucede con mayor frecuencia que lo primero.

Si únicamente exportásemos, y por lo tanto no hiciésemos más que cobrar lo que vendemos de producción ó de fabricación nacional, los cambios altos serían un signo de prosperidad y bienestar, porque girando en francos ó en libras para nuestro reembolso, al negociar el giro en pesetas, percibiríamos sobre el valor de lo exportado, el precio del cambio; en la práctica no sucede esto porque compramos y vendemos, es decir, pagamos y cobramos, y lo que es beneficio al cobrar, es quebranto al pagar. De aquí se deduce que cuando la exportación aumenta bajo el precio de los francos y de las libras y sube cuando es la importación la que aumenta, ó la exportación la que baja; esto es lo que abona lo sucedido, y por esta razón han subido los cambios.

Hay además otras razones que importa mucho apreciar. Somos un país bimonetario y tenemos muy poco oro, abundando en cambio la plata; los países con quienes tenemos relaciones son mimonetarios; tienen el patrón oro, y solo emplean la plata como moneda divisionaria. La relación del oro y la plata no es ya como fué antaño, la de uno á 16; es mucho mayor y suele exceder de uno á 20. Claro es, que todo aquello que compramos fuera de casa hemos de pagarlo en la moneda del país que nos lo vende y como esta moneda es la de oro que nosotros no poseemos, tenemos que pagar el valor de lo comprado, más el del oro que hemos de adquirir para el pago, y si no lo hacemos así tenemos que entregar en plata un aumento representado por la diferencia entre el valor de las dos monedas; es entonces cuando el precio de los cambios que también suben, representa una de-

Así pidióme un amigo  
querido, que le explicara  
la causa de que las mozas  
fueran vestidas de gala,  
tan risueñas, tan alegres,  
tan presurosas y ufanas,  
y yo respondí al instante:  
Porque es hoy la Candelaria,  
y al final de Campoamor,  
se lleva á efecto la clásica  
costumbre de establecer  
un porrate en que la gracia  
y la sal de las mujeres  
se derrocha á toneladas;  
allí hay animación,  
vida, belleza sin tacha;  
unos venden, otros compran,  
otros gritan, otros hablan,  
y otros cruzan sin cesar  
por entre las mil paradas  
en las que todo se encuentra,  
ya que en ellas nada falta;  
de un árbol frondoso y alto  
bajo las abiertas ramas,  
hay establecido un puesto  
donde grita una muchacha  
señalando con la mano  
un gran montón de naranjas.  
¡Son de la sanc y barates,  
aquí se troba la ganga!  
Más allá pregona un hombre.  
¿Qui vol torrat y avellana?  
Y en otro sitio vocea  
un chicote. ¡A la castaña'  
pilonga, que es de les bones  
y dona gust de mirarla!

¡Limes, ponsils, dice otro,  
avore qui es arremata!  
Y allá exclama una mujer  
¡Qui compra torró de barra!  
Los chicos, al mismo tiempo  
que las golosinas tragan,  
van en busca de casetas  
en donde vendan guitarras,  
caballos, banderas, pitos,  
tambores, trompetas, flautas;  
las mozas en este día  
reciben la prueba franca,  
del cariño de sus novios  
con la célebre *pesada*,  
que consiste en el regalo  
de un pañuelo, de una sábana  
mejor dicho, que va llena  
de lo mejorcito que haya.  
Y así transcurre la tarde  
entre aromas y fragancia;  
hasta que el sol se convence  
de que hay allí quien le gana  
y demostrando ser listo,  
toma el portante y se marcha.  
Por eso van tan vestidas,  
tan presurosas y ufanas  
las mozas, porque es la fèria  
famosa: la Candelaria.

.....

Ahora que ya te explicado  
lo que es la fiesta citada  
quiero que formes concepto  
de lo que son otras varias,  
propias también, genuínas  
de esta mi pequeña patria  
en que el cielo es más azul,

las flores son más tempranas  
y son las aguas del mar  
las más tranquilas y claras  
de todas las que entre rizos  
de espuma, van á la playa.  
Cuando acaba la Cuaresma,  
cuando termina la santa  
semana, con sus ayunos,  
sus peces y sus patatas,  
la gente rápidamente  
se dispone á la revancha  
y apenas es mediodía  
del primero de la Pascua,  
cada cual con su merienda  
emprende la caminata,  
hasta llegar del castillo  
á la pintoresca falda,  
á la huerta, á Campoamor,  
á la vía del Agua Amarga  
y sobre todo al Babel  
en el que miles de almas  
se juntan al poco tiempo  
en multitud apiñada;  
muy pronto se forman coros  
de muchachos y muchachas  
y entre vueltas y más vueltas,  
alegremente se baila;  
aquí se escucha una jota,  
se oye allá una sevillana,  
y acá suena una guajira  
al compás de la guitarra;  
trascurre el tiempo volando  
sin notar casi que pasa;  
empiezan á desdoblarse  
sobre la tierra, las blancas  
servilletas y principia

la merienda suspirada;  
aparecen, la botella  
del vino, salchichón, havas,  
queso, lechuga, aceitunas,  
almendras, naranjas, pastas,  
y después sale triunfante  
la mona, la de la fama,  
la misma que al poco rato  
sin saber cómo se acaba;  
aunque se está merendando,  
no se apaciguan las masas  
y de pronto, uno se encuentra  
con un golpazo en la cara,  
que suele darle ligera  
con un huevo, una zagala;  
sigue el jolgorio unas horas  
la luz del día se apaga  
y por distintos caminos  
empieza la retirada  
de aquella Babel de veras,  
que en el de Alicante se arma;  
hay algunos maliciosos  
que afirman, que por la Pascua,  
los que se van por la mona,  
se vuelven con ella á casa.

.....

Para terminar, tan solo  
me quedan cuatro palabras  
sobre las fiestas de barrio,  
sobre las famosas danzas;  
reunidos los mayordomos  
de la propia barriada,  
acuerdan que se celebren  
con esplendidéz extraña  
los anuales festejos  
que el tambor y la dulzaina,

anunciaran por las calles  
al romper el alborada;  
entre los diversos números  
que componen el programa,  
es sin duda el más notable  
el que de los bailes trata;  
recorren primeramente  
la calle de casa en casa,  
los mayordomos llevando  
el *pan quemao* de marras  
y repartiendo los trozos  
de poca ó mucha importancia,  
según se encuentre el sugeto  
con sobra ó falta de plata,  
con lo cual, oficialmente,  
que están las fiestas cercanas,  
se dice, pidiendo cuartos  
para poder celebrarlas;  
después corresponde ir  
en busca de las que bailan  
á decirles que se arreglen  
para asistir á las danzas;  
y por fin los bailadores  
la noche de la algazara,  
con el alcalde del barrio  
dirigiendo en la vanguardia  
recojen en el camino  
á las bailadoras damas.  
Aquí comienza la fiesta  
aquí se empieza la zambra  
y aquí despierta el recuerdo  
de aquella agarena raza,  
que Isabel y que Fernando  
ante la oriental Granada,  
arrojaron para siempre



PERÍODO DEL DOCTORADO

Astronomía física.  
Meteorología  
Física matemática, primer curso.  
Física matemática, segundo curso.

**Sección de Ciencias químicas.**

PERÍODO DE LA LICENCIATURA

**Primer año.**

Análisis matemático, primer curso.  
Geometría métrica.  
Química general.  
Mineralogía y Botánica.

**Segundo año.**

Análisis matemático segundo curso.  
Geometría analítica.  
Física general.  
Zoología general

**Tercer año.**

Elementos de Cálculo infinitesimal.  
Cosmografía y Física del Globo.  
Química inorgánica.

**Cuarto año.**

Química orgánica  
Análisis químico general.  
Mecánica química

PERÍODO DEL DOCTORADO

Análisis químico especial.  
Cristalografía  
Química biológica.

## **Sección de Ciencias naturales.**

### **PERÍODO DE LA LICENCIATURA**

#### **Primer año.**

Mineralogía y Botánica.

Química general.

Zoología general.

#### **Segundo año.**

Física general,

Cristalografía.

Geografía y Geología dinámica.

Técnica micrográfica é Histología vegetal y animal.

#### **Tercer año.**

Organografía y fisiología vegetal.

Organografía y fisiología animal.

Mineralogía descriptiva.

Zoografía de animales inferiores y moluscos.

#### **Cuarto año.**

Geología geognóstica y estratigráfica.

Fitografía ó Botánica descriptiva.

Zoografía de articulados.

Zoografía de vertebrados.

### **PERÍODO DEL DOCTORADO**

Antropología.

Psicología experimental.

Química biológica.

Art. 4.º Los Catedráticos encargados de los dos primeros cursos de todas las Secciones, y, en general, los que expliquen asignaturas que puedan considerarse como preparatorias para la misma ú otras Facultades ó Escuelas, deberán exponer el programa entero de la asignatura á fin de que la preparación que reciban los alumnos sea completa, y para la redacción de

los programas procurarán atender, en cuanto sea posible, las observaciones de los Claustros y Escuelas que utilicen aquellas enseñanzas sin menoscabo de su independencia de criterio y libertad para la exposición de las asignaturas que les estén encomendadas, ni del carácter especulativo que corresponde á las enseñanzas de la Facultad.

Los de las restantes asignaturas podrán ampliar la enseñanza en aquellas partes que juzguen más importantes.

Art. 5.º La enseñanza teórica irá acompañada de ejercicios prácticos y de excursiones en todas las asignaturas que lo requieran.

Las prácticas se darán en la forma más conveniente y adecuada, según la índole de la asignatura, pudiendo modificarse aquélla á propuesta de los Claustros, previo informe razonado de los catedráticos respectivos.

Art. 6.º En las asignaturas cuyas prácticas requieran instrumental que pueda sufrir deterioro y ocasionen gastos, los alumnos abonarán en la Secretaría de la Facultad, al tiempo de matricularse, una cuota igual á la mitad del total de los derechos de matrícula de cada asignatura.

Art. 7.º Las prácticas en aquellas asignaturas en que constituyan lecciones especiales durarán dos horas y media, y para su mejor desempeño, se organizará un personal gratuito, compuesto de los Doctores y Licenciados en la Sección que voluntariamente quieran prestar este servicio; en su defecto, de los alumnos de los cursos superiores, y por último, de los premiados en el curso anterior con matrícula de honor ó distinguidos con nota de sobresaliente, procurando que haya uno de éstos al frente de cada mesa de trabajo.

Este personal ejercerá sus funciones bajo la dirección de los Auxiliares y todos bajo la del Profesor de la asignatura.

Las lecciones dedicadas á ejercicios prácticos en las asignaturas de exactas durarán hora y media, como las dedicadas al estudio de la teoría.

En las clases de las cuatro Secciones que tengan lugar cinco veces por semana, el Catedrático podrá accidentalmente en las semanas que lo crea oportuno: primero utilizar el día restante teniendo en él clase; segundo, dedicar uno de los días de práctica á explicación teórica; y tercero, suprimir una de las leccio-

nes dedicadas á ejercicios prácticos. Los Catedráticos que tengan dos clases alternas podrán explicar las dos en los mismos días de la semana

Los Catedráticos redactarán un cuestionario de ejercicios prácticos, que acompañará al programa de cuestiones teóricas, y con arreglo al cual se verificarán las prácticas.

Art. 8.º Las excursiones científicas se harán bajo la dirección del Catedrático y de los Auxiliares respectivos, y hasta tanto que pueda consignarse en el presupuesto una cantidad para sufragar los gastos que ocasionen serán voluntarias, abonándose dichos gastos por los individuos que tomen parte en ellas. Los decanos, quedan, sin embargo, autorizados para aplicar á este fin la parte de la consignación de material que no pudiera tener aplicación inmediata más importante.

Art. 9.º Los estudios de la Sección de Naturales sólo se darán en Madrid exceptuándose las asignaturas que sirven de preparatorio para otras Facultades, como son las de Medicina y Farmacia. Estas asignaturas de preparación seguirán dándose, como hasta aquí, donde se hallen establecidas. El Doctorado de las cuatro Secciones solo existirá en Madrid, donde también se cursarán, por lo tanto, los estudios completos de las cuatro licenciaturas

En la Central, las cátedras de Análisis químico y Mecánica química estarán á cargo de un solo Catedrático, y lo mismo un grupo formado por dos de las tres asignaturas de Acústica y Óptica. Termodinámica y Electricidad y Magnetismo en que se ha dividido en este plan la antigua Física superior. Fuera de estas dos excepciones, cada Catedrático de las asignaturas del período de la Licenciatura en Ciencias Exactas, Físicas y Químicas en la Universidad de Madrid, explicará un solo curso de ellas; pero entre todos ellos desempeñarán además las cátedras del doctorado, teniendo en cuenta, en los casos á que este artículo se refiere, lo preceptuado en la tercera de las disposiciones adicionales de este decreto.

En la Universidad de Barcelona existirán las Secciones de Exactas, Físicas y Químicas

(Se continuará.)

Establecimiento Tipográfico de Moscat y Oñate

# MESA REVUELTA

## CHARADA

*Segunda prima* es prenda  
del abogado.  
Y va el *prima segunda*  
por el tejado.  
Buenos lectores.  
Hay del *todo* en España  
varios colores

## Problema aritmético

Un hombre preguntó á un niño: ¿Cuántos años tienes? Y este le respondió. Cuando tenga quince más tendré la mitad de los que tenga mi padre, y ahora mi padre tiene cinco veces más que yo.

¿Cuántos años tenía el niño?

## Geroglífico comprimido

*To la hierva son 2  
Ella  
Se musena,*

*Soluciones á la sección recreativa  
del número anterior*

A la charada

## CARAVANA

La remitió D. Antonio Oliver.

A la pregunta gramatical:

## INDIVISIBILIDAD

Al geroglífico comprimido:

## EL MUNDO AL REVES

Las soluciones á los pasatiempos insertados en esta sección, pueden remitirse en sobre abierto ó de picos cortados, franqueándolo con un sello de cuarto de céntimo y añadiendo á la dirección las siguientes palabras:  
*Original para imprenta.*

Si se te rompen las botas  
y tienes pocas pesetas  
busca enseguida á Senabre  
para que te haga otras nuevas.

Zapateria rápida, económica,  
utilísima  
calle de Medina. Alicante.

Gran salchichería alicantina

DE

**Hijos de A. Bernacer**

Princesa, 32, esquina á la Cruz de Malta, Alicante.

Coloniales.—Ultramarinos.—Quesos, mantecas, garbanzos de Castilla, especialidad en jamones sin tocino, superiores; longanizas y morcillas de la mejor fábrica de Candelario, vino de la Rioja, efectos de caza y otros muchos artículos.

**No equivocarse: EL GATO**

**E. BOTÍ CARBONELL** Ferretería, Quincalla  
Perfumería

Y DEPÓSITO DE EXPLOSIVOS

calles Mayor números 11, 13, 15, y Muñoz, números 1 y 3

**Balneario de Ntra. Sra. de Orito**

MONFORTE, (Provincia de Alicante)

Temporada oficial del 15 de Junio á 1.º de Octubre

Curación del herpetismo, escrofulismo, anemia, diabétes, reumatismo, y especiales para las afecciones de la matriz, y la impotencia y esterilidad.

El agua de Orito es el mejor purgante salino conocido, y los herpéticos deben tomar dicho purgante.

**EL FÍGARO** GRAN PELUQUERÍA.—Calle de la Princesa, número 6 —Los grandes establecimientos no necesitan encomio; con solo citarlos basta.

**Mora Hermanos**

Ferretería, quincalla, juguetes. Bateria de cocina.—Varios artículos.—Calle Mayor.—Alicante.